



En Cornellá del Llobregat a 31 de Diciembre de mil no-
vecientos quince y siendo la hora anunciada se reunie-
ron los señores del Ayuntamiento acotados al margen para
celebrar sesion ordinaria de segunda convocatoria, ba-
jo la presidencia del señor Alcalde, don Jacinto Pra-
cis Benavent, quien la declaró abierta. Ato seguido, se
lee el acta de la anterior siendo aprobada por unani-
midad.

Histo el expediente incoado por este Ayuntamiento a in-
stancia de don Gerique Costa Grau, en solicitud de permiso
para construir un cobertizo en el interior del patio de
las casas numeras diez y doce de la calle del Rio y
visto el informe del facultativo Municipal de fecha
22 de Noviembre y el dictamen de la Comision Munici-
pal de fomento de fecha 28 del corriente; como asi mismo

mo, la liquidacion practicada en igual fecha y que se ha
lla expresada en este expediente, el Ayuntamiento acuerda
conceder el referido permiso, con estricta sujecion a los ci-
tados informes y dictamen y previo el pago de los arbitrios
y derechos Municipales.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Notario, don Biquel
Monte Bega, encargado para autorizar la escritura de
compra del terreno (con destino a escuelas le habia hecho
observar que para llevar a efecto dicha compra precisa-
ba que antes, Doña Clara noble Abalido, Viuda de Barzagall
adjudicara el citado terreno a su hija Doña Elena Barzagall
y noble, la cual sera la que en la escritura figurara
como vendedora, en lugar de Doña Clara; por cuyo moti-
vo, convenia rectificar en tal sentido los acuerdos tomados
por el Ayuntamiento en sesion del dia diez y por la
Junta Municipal el dia veinticinco ambos del corriente mes, pa-
ra que conste que la vendedora lo sera Doña Elena Bara-
gall y noble y no Doña Clara noble Abalido.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.
Visto el proyecto de ordenanzas municipales
establecidas por el retrado Asesor de este
Ayuntamiento D. Jose Borrell y Sol, re-
sultando que expuestas al publico por ter-
mino de treinta dias habiles, solo se ha
presentado en instancias suscritas por los
directores directos de las Sociedades General
de Aguas de Barcelona y de la Compa-
nia Comunal de Aguas Subterraneas del
del Rio Llobregat manifestando que en
dicha ordenanza deban respetarse los acuer-
dos tomados por esta Corporacion con
respeto a los contratos celebrados con los
citados Compañeros para la constru-
cion de tuberias y otros anexos con-

en comedidos a los mismos.

Considerando que las observaciones hechas por los reclamantes se hallan ajustadas a la realidad y por tanto deben de atenderse, el Ayuntamiento por unanimidad acordó se tengan presentes las observaciones hechas por los directores de las empresas Compañía de aguas Subterráneas del río Mollat y Sourni de agua de San Colom en lo que pudiera afectarles por concesiones acordadas por este Ayuntamiento.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmada en presente ante los dos concurrentes púbtos con cargo el Secretario que cubrió. del título de que dice = autos no = no vale.



Gelabús

Jaime Peces

Lorenzo Marigó

Bortolomé Ribas

Bortolomé Ribas

Enrique Costa

Gelabús